

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 33** *ORDEN 1044/2025, de 7 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid, de Corporaciones de Derecho Público y de las Entidades Locales Madrileñas.*

El apartado 1 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, establece que la valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, que será, en su respectivo ámbito de actuación, la encargada de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos. Asimismo, el apartado 3 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados, para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con: el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico; los plazos de transferencia, conservación o eliminación; así como el régimen de su acceso.

El artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid serán preceptivos y vinculantes, debiendo ser aprobados, salvo en los ámbitos previstos en las letras c), d) y e) de dicho apartado, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

El artículo 24.3.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece que es función de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.

Además, de conformidad con las previsiones del apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 24.3 para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 54 y en el artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3.b) y en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, visto el certificado del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 2 de abril de 2025 (Acta número 5/2025, del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2025) elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos y de acuerdo con los dictámenes preceptivos y vinculantes aprobados por este órgano colegiado,

DISPONGO

Primero

Aprobación de las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública

1. Se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el Anexo Único.

2. Se declaran series documentales comunes de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales Madrileñas, por tanto, de aplicación al conjunto de organismos y archivos que conforman dichas Administraciones aquellas series en cuya Tabla de Valoración el campo “Tipología de la Serie” figure indicado con la expresión “Común”.

Segundo

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 7 de mayo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre, modificada por la Orden 913/2022, de 3 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio, y la Orden 596/2023, de 9 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte, Luis Fernando Martín Izquierdo.

ANEXO ÚNICO

Tablas de Valoración aprobadas de series documentales de titularidad pública

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 103		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		02/04/2025		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO	03.05.03.06	
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1983 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Licencias de instalación de grúa torre o grúa auto desplegable				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	Urbanismo	Incoar, tramitar y resolver la autorización municipal para el montaje, funcionamiento, desmontaje y sobrevuelo sobre la vía pública de grúa-torre o grúa auto desplegable asociada a una obra de construcción.		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> — Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — Plazo en el que la serie será de acceso libre: a los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (Art. 64.4). — El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. — Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. — Contenidos susceptibles de protección: Sí. 				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial).	<ul style="list-style-type: none"> — Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). — Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. 		

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación total (ET).

— **Metodología de la selección:**

1. Eliminación total a los 5 años, conservando una muestra de un 1% hasta un máximo de 30 expedientes por año.
2. Esta selección se aplicará tanto a documentos en soporte papel como electrónico.
3. Los expedientes implicados en procedimientos judiciales se mantendrán hasta su resolución definitiva

— **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (M – C) y Muestreo Probabilístico / Aleatorio de ejemplar (Mu – P/A y Mu – E).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** A los 5 años.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)				TV – 104	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID				02/04/2025	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN					
CÓDIGO DE LA SERIE				ORGÁNICO	
				FUNCIONAL	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE				Común	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA				1980 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE					
<i>Historias clínicas del Servicio Municipal de Planificación Familiar</i>					
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA					
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
AYUNTAMIENTO	Servicio municipal de salud	Recopilar los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial en el servicio municipal de planificación familiar			
DICTAMEN DE APROBACIÓN					
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN					
— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).					
— Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 años desde la fecha de fallecimiento del paciente (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).					
— El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:					
RÉGIMEN		NORMA REGULADORA			
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. 			
— Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.					
— Contenidos susceptibles de protección: Sí.					
CONTENIDOS AFECTADOS			REFERENCIA NORMATIVA		
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos	— Art. 57.1c Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, art. 57.1.c			

	<p>DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial).</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Art. 7.1, 16, 18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. — Art. 10.3 Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. — Art. 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). — Art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Art. 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. — Art. 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	<p>DP4: Datos de colectivos de especial vulnerabilidad (menores de 14 años, personas incapacitadas judicialmente, etc.) y datos de personas fallecidas.</p>	

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

- **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).
- **Metodología de la selección:**
 1. Eliminación total de toda la documentación de las Historias Clínicas con más de 5 años de antigüedad, desde la fecha de fallecimiento del paciente o desde la última intervención.
 2. Conservación de 1 historia clínica por año como muestra.
- **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (M – C) y Muestreo Probabilístico / Aleatorio de ejemplar (Mu – P/A y Mu – E).
- **Plazos de eliminación:**
 - i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** A los 5 años.
 - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
 - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	Desde la fecha de cierre de la Historia Clínica, siguiendo lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (Historia Clínica)
EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- Disociación de los datos identificativos de los de carácter clínico asistencial. De acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, el acceso a la historia clínica con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, obliga a preservar los datos de identificación personal del paciente, separados de los de carácter clínico asistencial, de manera que, como regla general, quede asegurado el anonimato, salvo que el propio paciente haya dado su consentimiento para no separarlos, o en los supuestos legalmente permitidos.
- Medidas específicas de control de acceso. Se ha de controlar que únicamente acceden a las historias clínicas los profesionales asistenciales del centro que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente. El personal de administración y gestión de los centros sanitarios sólo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones. El sistema que gestione el acceso deberá dejar constancia del acceso a la historia clínica y de su uso.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)				TV – 105
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID				02/04/2025
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE				ORGÁNICO
				FUNCIONAL
TIPOLOGÍA DE LA SERIE				Específica
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA				1996 – Actualidad
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de asistencia jurídica gratuita</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Ministerio de Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	12/06/1996	30/06/2002
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	01/07/2003	21/11/2003
Consejería de Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	22/11/2003	20/06/2007
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	21/06/2007	03/07/2008
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	04/07/2008	16/06/2011
Consejería de Presidencia y Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	17/06/2011	27/09/2012
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	28/09/2012	21/05/2018
Consejería de Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	22/05/2018	19/08/2019
Consejería de Justicia, Interior y Víctimas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	20/08/2019	20/06/2021

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	21/06/2021	25/06/2023
Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	26/06/2023	-

DICTAMEN DE APROBACIÓN
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** 25 / 50 años (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. • Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<p>Datos de carácter personal (DP)</p> <p>DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar).</p> <p>DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor.</p> <p>DP 3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación.</p> <p>DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). — Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

		— Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
--	--	--

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

1. Se eliminarán a los cinco años los expedientes denegados desde la fecha de su resolución, a los diez años los expedientes con la asistencia jurídica gratuita reconocida desde la fecha de su resolución. Asimismo, se eliminarán a los diez años todas las resoluciones que aparezcan formando fracciones o colecciones separadas de sus expedientes. El resto de documentos organizados fuera de sus expedientes podrán eliminarse a los cinco años desde la fecha de dichos documentos.
2. Se conservará un 1% de los expedientes completos de asistencia jurídica gratuita reconocida
3. La muestra seleccionada para su conservación permanente se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
4. Esta selección será de aplicación tanto para los documentos producidos en papel como para los generados electrónicamente.

— **Tipo de muestra:** Muestreo cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** a los 5 años los expedientes de asistencia jurídica gratuita denegados y documentos fuera de los expedientes que estén archivados formado colecciones, excepto las resoluciones.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** a los 10 años los expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida y resoluciones fuera de los expedientes que estén archivadas formado colecciones.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** Sí. Digitalización conforme a los procesos y requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos y de Procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. Presenta Memoria Técnica de la Consejería de Digitalización.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No.

— **Plazos de permanencia:**

PLAZO

JUSTIFICACIÓN

		(años)
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
	5 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 106		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		02/04/2025		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		FUNCIONAL		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		Específica		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1954 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de visados de trabajos profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	SEDE CENTRAL: DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenar el ejercicio profesional de los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en el marco de las leyes. Velar por la observancia deontológica de la profesión. - Representar y defender los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de sus miembros. - Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en la legislación vigente. 	1954	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
<p>— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</p> <p>— Plazo en el que la serie será de acceso libre: El acceso requiere solicitud en todos los casos, teniendo en cuenta que se concederá acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al autor, al cliente y a las autoridades judiciales y administrativas. - A cualquier interesado legítimo, cuando resulte justificado de acuerdo con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con las Normas de Visado de este colegio profesional. <p>— El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No.</p> <p>— Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.</p> <p>— Contenidos susceptibles de protección: Sí.</p>				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Información con limitaciones de acceso (P)	P1: Seguridad nacional y defensa	— Artículo 14.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
	P3: Seguridad pública	— Artículo 14.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
	P6: Intereses económicos y comerciales.	— Artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		

	P8: Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 34.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. — Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Datos identificativos)	<ul style="list-style-type: none"> — Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). — Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

1º. Esta selección será de aplicación para los documentos producidos tanto en soporte papel como electrónico.

2º. **Conservación temporal:**

- El 100% de los expedientes de visado con una antigüedad inferior o igual a los veinticinco (25) años.
- Mientras el expediente tenga valor probatorio de derechos y obligaciones.
- Mientras el expediente sea objeto de un procedimiento judicial.

3º. **Conservación permanente (expedientes de visado de antigüedad superior a 25 años):**

- Los que tengan valor patrimonial: histórico, cultural o singular.
- Que el Autor sea Premio Nacional de Ingeniería, o Premio de la Fundación Caminos o del Colegio.
- Para salvaguardar necesidades derivadas de normativas vigentes en cada momento.
- Los expedientes completos de las subtipologías de proyecto indicadas a continuación, con la suficiente entidad y envergadura.

SUBTIPOLOGÍAS DE PROYECTOS PRIORITARIOS

A. VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES.

- A.1. CARRETERAS: autopistas, autovías, carreteras nacionales
- A.2. FERROCARRILES: alta velocidad, estaciones de tren, metro.
- A.3. ESTRUCTURAS: puentes, viaductos, túneles.
- A.4. TRANSPORTES POR TUBERÍA: gasoductos, oleoductos.
- A.5. AEROPUERTOS: pistas de aterrizaje, terminales, torres de control.

B. PUERTOS Y COSTAS: puertos, faros, aprovechamientos energéticos del mar.

C. HIDRÁULICA: grandes presas.

D. ENERGÍA: líneas eléctricas de alta tensión, centrales nucleares, centrales hidroeléctricas.

E. EDIFICACIONES: instalaciones deportivas, centros comerciales.

F. MEDIOAMBIENTE: plantas desaladoras o desalinizadoras.

4º. **Anualmente se eliminarán los expedientes de visado no contemplados en los apartados anteriores**, siempre que tengan una antigüedad superior a veinticinco (25) años, y en cualquier caso podrán ser eliminados:

- Los proyectos finalmente no construidos.
- Los proyectos que finalmente fueron objeto de una posterior actualización o fueron sustituidos por otros más actualizados.
- Aquellos cuyo original lo conserve una Administración Pública o ente público y ésta autorice o solicite su eliminación.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (Mu – C) y Muestreo Ejemplar (Mu – E).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE OFICINA:** No procede.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** Expedientes de más de 25 años según lo establecido en la selección.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	3 meses	Plazo máximo de tramitación de un visado
EN ARCHIVO CENTRAL	25 años	Normas de Visado de trabajos profesionales del CICCPC
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 107		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		02/04/2025		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE	ORGÁNICO			
	FUNCIONAL			
TIPOLOGÍA DE LA SERIE	Específica			
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA	2002 – Actualidad			
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de excelencia académica</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Dirección General de Universidades. Servicio de Extensión Universitaria y Alumnos	Subvencionar a estudiantes con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades públicas presenciales madrileñas y centros adscritos.	21/09/2001	27/11/2003
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Dirección General de Universidades e Investigación. Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria	Subvencionar a estudiantes con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.	28/11/2003	30/08/2007
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Universidades e Investigación. Subdirección General de Promoción Universitaria y de Estudiantes	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	31/08/2007	03/11/2010
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Universidades e Investigación. Subdirección General de Universidades	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	04/11/2010	16/06/2011

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Universidades e Investigación. Subdirección General de Universidades	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	17/06/2011	27/09/2012
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	Viceconsejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Universidades e Investigación. Subdirección General de Universidades	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	28/09/2012	07/07/2015
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	Dirección General de Universidades e Investigación ¹ . Subdirección General de Universidades	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	08/07/2015	25/09/2017
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia. Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. Subdirección General de Universidades	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	26/09/2017	19/08/2019
CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN	Viceconsejería de Ciencia, Universidades e Innovación. Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	20/08/2019	20/06/2021
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	Viceconsejería De Universidades, Ciencia E Innovación. Dirección General De Universidades Y	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades	21/06/2021	15/06/2022

¹ En esta etapa, la Dirección General depende directamente de la Consejería no como anteriormente, que dependía de una Viceconsejería.

	Enseñanzas Artísticas Superiores. Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior. Área de Extensión Universitaria y Alumnos	y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.		
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación/ Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior. Área de Extensión Universitaria y Alumnos	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	16/06/2022	25/06/2023
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia. Dirección General de Universidades. Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior. Área de Extensión Universitaria y Alumnos	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	26/06/2023	Actualidad

DICTAMEN DE APROBACIÓN

I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** No.
- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos: - Víctimas de violencia de género	— Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ² — Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid ³

² BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

³ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

		<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) — Artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
	<p>DP 3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos académicos - Datos identificativos 	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁴ — Artículo 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid⁵ — Artículo 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos

⁴ BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

⁵ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

	personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

- Conservación permanente de las actas del órgano colegiado de valoración (Comisión de Selección de Becarios), con sus listados definitivos.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Se podrán eliminar todos los expedientes una vez cumplidos cinco años desde su cierre definitivo.
- Se deberá conservar el 1% del total de los expedientes seleccionados como muestra, la cual se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Esta metodología se aplicará indistintamente tanto a los expedientes en soporte papel como a los de soporte electrónico.
- No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu - P/A) y Muestreo Ejemplar (Mu – E).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** A los 5 años de la selección.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a) de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b) de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO		

INTERMEDIO

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Se recomienda una instalación separada para los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta su resolución definitiva.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)				TV – 108
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID				02/04/2025
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
			FUNCIONAL	03.10.05.03
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			Común	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			1983 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de reclamación en materia de consumo</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	Gestión y coordinación de las relaciones en materia de consumo		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> — Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — Plazo en el que la serie será de acceso libre: A los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (Art. 64.4). — El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. — Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. — Contenidos susceptibles de protección: Sí. 				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicas, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial)	<ul style="list-style-type: none"> — Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). — Artículos 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. 		

	— Artículos 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
--	---

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

1. Eliminación total a los 5 años, conservando una muestra de un 1% hasta un máximo de 30 expedientes por año.
2. Esta selección se aplicará tanto a documentos en soporte papel como electrónico.
3. Los expedientes implicados en procedimientos judiciales se mantendrán hasta su resolución definitiva.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (Mu – C) y Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu-- P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** a los 5 años.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a) de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Se solicita al gestor documental que no denomine a las Reclamaciones en materia de Consumo con el nombre genérico de Reclamaciones ni mezcle expedientes con los propios de la serie documental Expedientes de arbitraje en materia de consumo ni con el procedimiento sancionador.

DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 109		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		02/04/2025		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO	TTTT	
		FUNCIONAL	G03	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Específica		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1991 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de Reclamaciones económico-administrativas ante la Junta Superior de Hacienda</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Consejería de Hacienda	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	24/07/1987	28/05/2000
Consejería de Presidencia y Hacienda	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	29/05/2000	20/09/2001
Consejería de Hacienda	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	21/09/2001	03/07/2008
Consejería de Economía y Hacienda	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	04/07/2008	25/06/2015
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en	26/06/2015	19/08/2019

		el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid		
Consejería de Hacienda y Función Pública	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	20/08/2019	20/06/2021
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	Junta Superior de Hacienda	Tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás recursos interpuestos en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid	21/06/2021	Actualidad

DICTAMEN DE APROBACIÓN

I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. • Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

⁶ Se incluye esta categoría especial de datos protegidos por el contenido de los documentos que pueden aportar los interesados.

	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
	DP4: Datos de colectivos de especial vulnerabilidad (menores de 14 años, personas incapacitadas jurídicamente, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

- 1º. Eliminación total a los 15 años. Se conservará una muestra de 5 ejemplares por año.
- 2º. La metodología de selección se aplicará a los expedientes en soporte papel y en soporte electrónico indistintamente.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Probabilístico / Aleatorio y Cronológico (Mu-- P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años a contar desde la fecha de cierre del expediente. Incluye los 5 años de valor primario y 10 años como plazo caucional, dada la amplitud de series documentales que pueden verse relacionadas relativas a la gestión de ingresos públicos, de carácter tributario o no tributario, de la Comunidad de Madrid.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN

EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	<ul style="list-style-type: none">— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.— Artículo 51.2 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	<ul style="list-style-type: none">— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.— Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No se podrán eliminar los expedientes incurso en procedimientos judiciales hasta su resolución definitiva.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)				TV – 110	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID				02/04/2025	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN					
CÓDIGO DE LA SERIE				ORGÁNICO	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE				Específica	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA				1993 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE					
<i>Expedientes de arbitraje en materia de consumo</i>					
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA					
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO/ÓRGANO ARBITRAL (UNIPERSONAL O COLEGIADO)	-	Resolver los conflictos entre consumidores y empresarios o profesionales mediante un procedimiento extrajudicial	25/02/1993	04/11/1997	
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID/ÓRGANO ARBITRAL (UNIPERSONAL O COLEGIADO)	-	Resolver los conflictos entre consumidores y empresarios o profesionales mediante un procedimiento extrajudicial	05/11/1997	Actualidad	
DICTAMEN DE APROBACIÓN					
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN					
<ul style="list-style-type: none"> — Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — Plazo en el que la serie será de acceso libre: A los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (Art. 64.4). — El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. — Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. — Contenidos susceptibles de protección: Sí. 					
CONTENIDOS AFECTADOS			REFERENCIA NORMATIVA		
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección. <ul style="list-style-type: none"> – Identificativos. – Económicos. – Información comercial. 		— Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).		

	<ul style="list-style-type: none"> — Artículos 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Artículos 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
--	---

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

- 1º. Se conservarán con carácter permanente todos los expedientes que contengan **laudos arbitrales**, o sólo éstos si dichos laudos se organizaran formando colecciones separadas del resto de documentos del expediente.
- 2º. Se eliminarán el resto de los expedientes con más de **cinco años de antigüedad**, salvo que hayan sido objeto de acciones judiciales.
- 3º. Se conservará una **muestra del 1% por cada año**.
- 4º. Los expedientes, cuyos laudos hayan sido objeto de las **acciones judiciales** previstas en la legislación que regula el procedimiento arbitral, **se conservarán hasta su resolución definitiva en los tribunales correspondientes.**
- 5º. Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.

— **Tipo de muestra:** Muestreo cronológico (Mu – C) y Muestreo Probabilístico/Aleatorio (Mu - P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 5 años (salvo los expedientes con laudos arbitrales o que estén inmersos en un procedimiento judicial).
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Se solicita al gestor documental no denominar a los Expedientes de arbitraje en materia de consumo con el nombre genérico de Reclamaciones. Se deberá velar también por la unidad e integridad del expediente administrativo, así como por la correcta ordenación de los documentos en función de lo establecido para cada uno de los trámites del procedimiento.

(03/7.304/25)

